

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



EL CONGRESO NACIONAL

CONSIDERANDO

Que en sesión ordinaria del Tribunal de Garantías Constitucionales, el día 9 de septiembre de 1987, resolvió someter a consideración del H. Congreso Nacional, la Resolución que suspende los efectos de la Séptima Disposición Transitoria de la Ley No. 21, reformatoria a la Ley de Elecciones, promulgada en el Registro Oficial No. 385 de febrero de 1986, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 141 de la Constitución Política del Estado;

Que mediante certificación conferida por el señor Secretario General del Tribunal de Garantías Constitucionales, de fecha 10 del mes y año en curso, se demuestra que la Resolución expedida por ese Organismo, el 25 de marzo de 1986, no había sido notificada al Congreso Nacional hasta la fecha de dicha certificación;

Que mediante oficio No. 131-PS-bb, de 10 de septiembre de 1987, se somete a consideración del Congreso Nacional la Resolución de fecha 25 de marzo de 1986; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 4 del artículo 141 de la Constitución Política del Estado.

RESUELVE

- 1.- Ratificar la Resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales aprobada el 25 de marzo de 1986, que suspende de oficio los efectos de la Séptima Disposición Transitoria de la Ley 21 que reformó la Ley de Elecciones y fue promulgada en el Registro Oficial No. 385 de 28 de febrero de 1986, por ser contraria al artículo 57 de la Constitución de la República.
- 2.- Dejar sin efecto la Resolución dictada por el Plenario de las Comisiones Legislativas, de fecha 25 de marzo de 1986, promulgada en el Registro Oficial No. 403 de 26 del mismo mes y año, por haberse efectuado sin la respectiva notificación del Tribunal de Garantías Constitucionales.
- 3.- Notificar con la presente Resolución al Tribunal Supremo Electoral para los fines legales consiguientes.
- 4.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su expedición, -

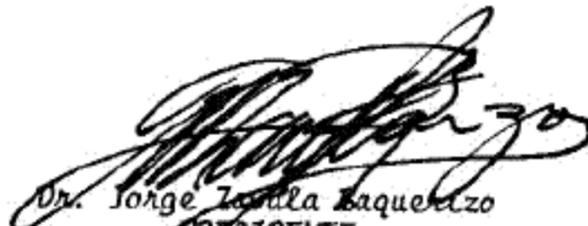
...

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

2.

sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

*Dada en Quito en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional a los quince días -
del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.*


Dr. Jorge Zavala Baquerizo
PRESIDENTE


Dr. Carlos Jaramillo Díaz
SECRETARIO GENERAL

